



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2020-MDM

Miraflores 2020, mayo 13

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 13 de mayo del 2020, Oficio N° 068/S-4/24.00, Informe N° 267-2020-GDU/MDM, Informe N° 019-2020-COTIZADOR-MDM, Informe N° 01004-2020-ULYCP-MDM, Informe N° 166-2020-MDM/GPPR, Informe Legal N° 232-2020-GAJ-MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", siendo este el Titular del Pliego;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 4 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 4.- Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos";

Que, en virtud de lo establecido en el numeral 25 del artículo 9° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, una de las atribuciones del Concejo Municipal es, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el artículo 66° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal". De igual forma, el artículo 68° del mismo cuerpo legal señala: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito";

Que, el TUO la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 88°, numeral 88.1, establece: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por el Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; siendo el mismo prorrogado mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020;

Que, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID -19; dispone: " 10.1 A fin de garantizar la implementación de las medidas, la intervención de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas se efectúa conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1186 (...)10.2 La Policía Nacional del Perú, con el apoyo de las Fuerzas Armadas, verifican el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto supremo, para lo cual pueden practicar las verificaciones e intervenciones de las personas, bienes, vehículos, locales y establecimientos que sean necesarios para comprobar y, en su caso, impedir que se lleven a cabo los servicios y actividades no permitidas. Para ello, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Defensa dictan las disposiciones y medidas complementarias que sean necesarias.10.3 También pueden verificar, en el ámbito de su competencia, el aforo permitido en los establecimientos comerciales, a fin de evitar aglomeraciones y alteraciones al orden público.10.4 Asimismo, ejercen el control respecto de la limitación del ejercicio de la libertad de tránsito a nivel nacional de las personas, en diversos medios de transporte, tales como vehículos particulares, transporte público, medios acuáticos, entre otros.10.5 La ciudadanía, así como las autoridades nacionales, regionales y locales tienen el deber de colaborar y no obstaculizar la labor de las autoridades policiales y militares en el ejercicio de sus funciones";





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

Que, mediante Oficio N° 068/S-4/24.00, de fecha 05 de mayo de 2020, el Comandante de la Compañía Especial de Comandos N° 113 informó que, la CEC N° 113 incorporo a filas treinta (30) efectivos reservistas, albergando además de un total de 180 efectivos en sus instalaciones, lo que ha ocasionado una mayor demanda de infraestructura y adecuación de ambientes que brinde las facilidades básicas a la vida diaria de dicho personal, es por ello que solicitan apoyo logístico mediante "Saldos Físicos de Obra" para ampliación de instalaciones, las cuales contribuirán directamente en la salubridad y calidad de vida personal militar de su Compañía. Adjuntando fotografías que evidencian la necesidad de ampliación de sus instalaciones;

Que, mediante Informe N° 267-2020-GDU/MDM, de fecha 06 de mayo de 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano informa a la Gerencia de Administración y Finanzas que, actualmente la entidad no cuenta con "Saldos Físicos de Obra, sin embargo, dada la necesidad evidenciada y siendo de vital importancia el servicio que está brindando el personal militar en la actualidad, sugiere que se brinde el apoyo solicitado, es por ello que remite el cuadro de materiales para su correspondiente cotización;

Que, mediante Informe N° 019-2020-COTIZADOR-MDM, de fecha 08 de mayo de 2020, el Cotizador informa que, se realizó la cotización correspondiente de materiales vía teléfono e internet, siendo el total ascendente a S/ 21 089.50 (Veintiún mil ochenta y nueve con 50/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 01004-2020-ULYCP-MDM, de fecha 07 de mayo de 2020, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, remite el expediente de donación a la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, mediante Informe N° 166-2020-MDM/GPPR, de fecha 08 de mayo de 2020, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización informó a Gerencia Municipal que, con respecto a la donación de materiales, los mismos que tienen un costo de S/ 21 089.50 (Veintiún mil ochenta y nueve con 50/100 Soles), y en referencia al Acuerdo de Concejo N° 139-2019-MDM, a través del cual se aprobó el Presupuesto Institucional 2020, y realizada la revisión correspondiente y dado que se tienen créditos presupuestarios, procede a otorgar disponibilidad presupuestal por el monto S/ 10,000.00 (Diez mil con 00/100 Soles);

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, teniendo en consideración la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional y a la declaratoria del Estado de Emergencia, que dispone el aislamiento social obligatorio, con la finalidad de seguir colaborando con la labor que están realizando las fuerzas militares; la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 232-2020-GAJ/MDM, de fecha 08 de mayo del 2020, es de la opinión que, corresponderá elevar los actuados al Concejo Municipal, a fin que determine la procedencia respecto a la donación de material de construcción para los trabajos de ampliación de la Compañía Especial de Comandos N° 113, debiendo de dar cuenta al Concejo Municipal;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de mayo del 2020, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la DONACION, a favor de la Compañía Especial de Comandos N° 113, hasta por S/. 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles), la misma que consiste en materiales de construcción para la ampliación de sus instalaciones, las cuales contribuirán directamente en la salubridad y calidad de vida del personal militar de la Compañía; reforzando de esta manera su accionar frente a su labor de apoyo en beneficio del Distrito de Miraflores, conforme a lo señalado por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y la Gerencia de Desarrollo Urbano

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la donación efectuada será destinada a favor de la Compañía Especial de Comandos N° 113.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo; debiendo de adoptar las acciones necesarias según corresponda.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU
Raúl E. Azpilcueta Cáceres
Raúl E. Azpilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU
Ing. Lyds M. Aguirre Chavez
Ing. Lyds M. Aguirre Chavez
ALCALDE